

Sesión ordinaria del 3 de agosto de 1892

Bajo la presidencia del H. Sr. Casar  
de comandando los H. H. Presidente  
Vicepresidente Irujo, Campuzano, Ca  
llarín, Castro, Cordova (Gonzalez)  
Cisneros, Churruarín Pablo Churruarín Vir  
gilio, Garcia Jimenez, Landivar, Maldonado,  
Maldonado, Maldonado, Martinez, Moreno, Meas  
cero, Paraferrera, Sanjurjo, Santisteban  
Deran, Dollo, Forar, Yucas, Yarrison,  
Yela, Villanueva, comenzó a la hora de  
costumbre.

Leídas y aprobadas las actas de los días  
29 y 30 de julio. El H. Salazar informó  
que el Senado se había conformado con  
casi todas las reformas en que esta  
H. cámara insistiera, y solo insistía a  
su vez, en las comprendidas en los  
arts 5<sup>o</sup> de la sesión 4<sup>a</sup> del tit. 4<sup>o</sup> del  
15 y 20. La H. Cámara se conformó con la  
insistencia a todas ellas. Cae el prope  
to a la Comisión 1<sup>a</sup> de Redacción.

Después de despacho los siguientes  
asuntos:

1<sup>o</sup> Un oficio de la Secretaria del Senado, ad  
juntos al que envía, aprobados ya por esta  
H. Cámara, estos proyectos: El que se  
ñala la suma de \$2,000 suenos partible  
entre dos taquígrafos que sirvan en la pr  
xima Legislatura; El que declara inútil  
con nacional y persona jurídica a la  
Cámara de Comercio de Guayaquil.

Pusieronse en conocimiento de la H<sup>ca</sup> Cámara  
 ra las siguientes solicitudes: 1<sup>a</sup> La de Don  
 José M<sup>o</sup> Chavira para que se exoneré del  
 pago de algunas cantidades a que ha sido con-  
 ducido por el Tribunal de Cuentas, 2<sup>a</sup>  
 La de Don Carlos Ygnacio Pereira para  
 que se le dispense de presentar dos cer-  
 tificados de matrícula en sus cursos lite-  
 rarios, 3<sup>a</sup> La del municipio de Santa  
 Clara para que se le exoneré del pago  
 de 3000 sueros que debe por la contribu-  
 ción para el sostenimiento de la policía  
 rural y; 4<sup>a</sup> La de Don José David An-  
 drade para que se le manden pagar  
 \$84 sueros que ha suplido a sus institu-  
 tos de escuelas primarias. Fueron a la  
 comisión 3<sup>a</sup> de peticiones la 1<sup>a</sup> y la  
 última a la H<sup>ca</sup> de Instrucción pública  
 y 3<sup>a</sup> de Hacienda respectivamente las  
 otras dos.

Continuando la 3<sup>a</sup> discusión de la ley  
 reformativa de la de Hacienda y en  
 debate la moción del H<sup>co</sup> Vascones  
 para que a los Ministros del Tribu-  
 nal se les exija las mismas calidades  
 que a los de las Cortes Superiores, fue  
 defendida todavía por su H<sup>co</sup> autor y con-  
 tida como anejable por los H<sup>cos</sup> Durrán,  
 Carbon y Córdova Corral. El H<sup>co</sup> Car-  
 lo con el apoyo del H<sup>co</sup> Roba hizo esta  
 otra moción substitutiva "Para ser Mi-  
 nistro del Tribunal de cuentas se requiere  
 tener 30 años de edad, notoria buena

conducta y ser abogado o haber ejercido  
un empleo en alguna oficina de contabili-  
dad fiscal o establecimiento de comercio.  
Esta fue combatida todavía por el Sr.  
Córdova Góngora como mas exigente que  
la del Sr. Páez, y por consiguiente mas  
irrealizable. Defendieron la moción, ha-  
viendo ver que reunía estrictamente las condi-  
ciones indispensables para el cargo, los  
Sres. Sr. Alca, Sr. Carbo, Sr. Malo, Sr. Chiriboga  
y Sr. Yela. Concluida la Cámara por  
la moción.

Quiso otra vez en discusión el art. 15 que  
quedó suspenso, el Sr. Carbo manifestó que  
para poner este en relación con el Anti-  
rior que ya estaba aprobado había que re-  
formarlo de esta manera: El estado de  
que habla el Art. anterior se presentará  
por conducto de la Gobernación respectiva  
y por duplicado. Un exemplar será para  
el Gobernador y el otro lo incorporará el  
Ministro a su manejo general, entrada  
por salida etc.

Obró el Sr. Malo que sería mejor re-  
considerar el Art. anterior, por que le pa-  
recía mejor hacer que los estados pasaran  
solo a la Tesorería respectiva. Se hizo  
notar el Sr. Presidente que ya había  
pasado el tiempo para pedir la re-  
sideración.

Se apoyó el Sr. Yela al Sr. Carbo y  
en la moción, y fue aprobada.  
Se aprobaron igualmente los Arts 22,



al 25. En el 26 hizo moción el Sr. Pá-  
 reja, apoyado por el Sr. Barbo V, de que se  
 redactara de otra manera, después de haber  
 manifestado estos Sr. Sr. Señores y el  
 Sr. Presidente que el aprobado por el  
 Senado era deficiente y razonado o  
 dificultades y abusos; mientras se redac-  
 tara la moción concediose un momen-  
 to de receso.

Reabierta la sesión y leída esta  
 nueva redacción, fué aprobada.

El Presidente comunicará a los in-  
 dultados y a sus apoderados con poder especial las  
 observaciones de los señores. Esta citación la man-  
 dará practicar el Gobernador de la provincia  
 por medio del Secretario de Hacienda, de un Es-  
 cribano o de un Abogado Político de la respec-  
 tiva cabecera de provincia, cantón o parroquia  
 en que residan los inculcados. La citación  
 se practicará en la forma que para  
 las demandas prescribe el Código de Enjuicia-  
 miento en materia civil; y los notificados  
 gozarán del término inderogable de veinte  
 días a contar desde la última citación para  
 responder a las observaciones. A este término se  
 agregará los días que debe emplear el correo  
 de vuelta desde la provincia del domici-  
 lio del inculcado, si éste se hallare en el  
 país y tuviere domicilio conocido. En caso con-  
 trario la citación se entenderá con el apode-  
 rado y si no lo tuviere se fallará la cuenta  
 en rebeldía.

El art. 27 se aprobó también con solo el

cambio de referencia al art. 79 en vez del 87 por  
indicación del H. Carbo Utrero. También se apro-  
baron los arts. 28 al 30. Del 31 se aprobó la  
primera parte y se negó la segunda. Se  
aprobó el 32 lo mismo que la primera parte  
del 33 y se negó la segunda por indicación  
del H. Carbo U. que expuso no había, ni ya  
una razón para establecer esa preferencia;  
siendo hoy igualmente importantes las cuentas  
de las Tesorerías y Aduanas. Se aprobaron tam-  
bién los arts. 34 y 35. Después de un ligero deba-  
te con motivo de este último, entre los H. H. Car-  
bo U. y Malo, el primero opuso por la negativa  
por parecerle peligrosa la reforma, y el segundo  
expuso que lo que se consideraba peligroso era lo más na-  
tural. Se aprobó también el art. 36.

Tratándose del 37, los H. H. Carbo U. y Ro-  
bba se opusieron a la reforma por ilegal, in-  
cónica se oponía al art. 45 de la misma  
Ley de Hacienda, y además por impracticable ya  
que en ningún caso podría el jefe determinar  
el monto de la fianza.

Los H. H. Malo y Panamayo observaron  
que de hecho se había observado esto con las guar-  
das recordatorias, así que la reforma consignaba  
una costumbre establecida mucho tiempo. Qui se-  
guro.

El art. 38 se aprobó como también el 39 con ex-  
cepción de las palabras "y queda abrogado el art.  
44 de la misma". Dijo el H. Chiriboga U. que se  
considerase su moción hecha en primera discus-  
sion, de que se suprima el art. 337, por ser  
en su concepto inconstitucional. Opongi este pare-



con el H. Vela. Los H. H. Carbo V., Cobos y Terán la combatieron manifestando que no había inconstitucionalidad alguna y que al suprimirse el art. 137 era dar pie a que se repitiese la última revolución chilena ocasionada por causa semejante. Fue negada.

Y inmediatamente el H. Córdova J. con apoyo del H. Vela hizo esta moción que también fue negada: "Los rematadores de cualquier ramo municipal o fiscal que probaren debidamente ante el ministro del Hacienda haber cumplido totalmente el pago de todo el remate pagaban de la jurisdicción coactiva."

Propusose primeramente como cuestión de orden si podía o no tratarse de esta moción por haberse negado en días pasados una analoga propuesta por el mismo H. Diputado. Los H. H. Cobos y Presidente opinaron porque era distinta si bien tan inaceptable como la primera. Concluyó esta opinión el H. Mat. Donato. Los H. H. Córdova J. y Chiriboga O. la defendieron manifestando que en la forma en que estaba redactada no ofrecía ningún inconveniente la moción, antes bien era favorable a los rematadores muchas veces perjudicados por falta de pago de los contribuyentes. Fue negada.

Recibió segundo debate el proyecto por el cual se concede a don Victor Zamora facultad de enseñarse en el cuerpo de Ingenieros Nacionales, dispensándole los certificados de matrícula y de la asistencia a clase. Pasó a tercera.

Se aprobó el que decreta honores a Don Pedro V. Maldonado.

Recibió segundo debate el que paga una cantidad a Dña. Rosario Ochoa por sus hijos menores.

Puesto en tercer debate y votado por acierto el que manda pagar a los Sr. Santos una cantidad por sueldo de su cargo como Substituto de primera letra, fue negado por 19 votos contra 4 afirmativos.

Después de lo que a las 4 1/4 de la tarde se levantó la sesión, previa convocatoria a sesión extraordinaria.

El Presidente  
Luis Carrasco

El Secretario  
Joaquín Larena L

Sesión extraordinaria del 3 de agosto de 1892

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Carbo Velazco, Castro, Córdova G., Córdova G. P., Churruarín P., Ceballos V., García, Jiménez, Landívar, Martínez, Matos, Mubas, Ochoa, Pantoja, Toran, Ulla, Tobari, Ulla y Villavicencio, se instaló a las 7 1/2.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones de los días 27 y 30 de julio y 1 de agosto, púsose al despacho los documentos siguientes: